DEPUTACIÓN DE LUGO

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN VECIÑOS, COMERCIANTES E INDUSTRIAIS DA MILAGROSA CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PROMOCIÓN PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE LA COMARCA DE LUGO" EN LA ANUALIDAD 2019. (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA __)

En Lugo, a ____ de _____ de 2019

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra don Jesús Vázquez Varela, con DNI 33819298Y, en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN VECIÑOS, COMERCIANTES E INDUSTRIAIS DA MILAGROSA, en adelante Entidad beneficiaria, con CIF G27159110 y con sede social en Luís Ameijide, 10 - Entresuelo - Lugo, ayuntamiento de Lugo, en la provincia de Lugo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actuando doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Provincial el 23 de junio de 2017, se prevé en la Línea 5.1 - Turismo, correspondiente al área funcional de Turismo e Cultura, actualmente denominada Régimen Interior, Promoción del territorio y Turismo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial para promover la imagen turística de la provincia de cara al exterior, entendiendo que la iniciativa privada podrá colaborar en su promoción turística

Segundo.- Que la Presidencia de la Diputación mediante Decreto de fecha ____ de _____de 2019, prestó aprobación a la subvención de 3.002,00€ a conceder a la entidad ASOCIACIÓN VECIÑOS, COMERCIANTES E INDUSTRIAIS DA MILAGROSA con el objeto de colaborar en la financiación de la ejecución de la actuación "Promoción productos autóctonos de la comarca de Lugo" en el año 2019, pudiéndose encontrar incluída en los objetivos generales de la Línea 5.1 - Turismo, correspondiente al área funcional de Turismo e Cultura, actualmente denominada Régimen Interior, Promoción del territorio y Turismo, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

Tercero.- Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 4320.48911 del vigente presupuesto provincial, por el importe de 3.002,00€.

Cuarto.- La Entidad beneficiaria aportó la documentación que acredita que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y con base en tales antecedentes, ambas partes consideran oportuno formalizar este convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo, con la finalidad de que lo Organismo Provincial subvencione a la Entidad beneficiaria con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados de la ejecución da acción denominada "Promoción productos autóctonos de la comarca de Lugo", en la anualidad 2019, y consistente en la realización de un evento festivo el 23 de junio de 2019, con exaltación de productos autóctonos de la comarca y provincia de Lugo, para promover la imagen turística de la provincia cara el exterior.

Segunda.- Competencia en la que se fundamenta la actuación subvencionada.

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuídas a la Diputación de Lugo.

Según lo establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras la que se menciona en el apartado d) de dicho artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 de la ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando cómo competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d), en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Tercera.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la acción o proyecto asciende a la cantidad total de 3.160,00€, de acuerdo con el presupuesto aportado con la solicitud que consta en el expediente.

La contratación de persoal para el desarrollo de dicha actuación no implica relación laboral alguna entre los trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigirse a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidade 2019.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son gastos realizados, y por tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o sus prórrogas, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuarta.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes convienen al siguiente régimen de aportaciones, compromisos y facultades.

De la Diputación Provincial:

- Subvencionar la acción o proyecto con una cantidad de 3.002,00€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que la lo menos, el 5 por cien de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.
- A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.
- No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De la Entidad beneficiaria:

- A La realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que haya dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución, que serán por cuenta de Entidad beneficiaria.
- A obtener las licencias y autorizaciones preceptivas para los efectos del cumplimiento de la legalidad urbanística, el respeto a la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente, relativas a las actuaciones subvencionadas.
- Incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- Comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- La Entidad beneficiaria autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de entidad financiadora.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación que se indica en la cláusula octava, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional anticipos de este convenio, de ser el caso.

- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actuación subvencionada, debiendo cumplir las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras, las que constan en la cláusula quinta de este convenio.
- La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respeto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinta.- Subcontratación de la actuación subvencionada

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LGS y RLGS.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que el mismo sea autorizado previamente por la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

El beneficiario de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicto pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario.
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LXS, apartado 1, a), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art. 29.5 de la LXS).

Sexta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

Séptima.- Promoción de la actuación subvencionada

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fué subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquier soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluídas de esta subvención.

Octava.- Justificación y abono de las subvenciones

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar la acción, proyecto o conducta subvencionada, y en todo caso, como máximo el 31 de marzo de 2020. Después de transcurrir este plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En el desarrollo de este trámite se aplicará lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre en cuanto a declarar, a los interesados, decaídos en su derecho a este trámite.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por parte de la Entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
    1. Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).
    2. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).

       En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

       Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputan a la Diputación Provincial de Lugo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior aportándolas como mínimo por el importe de la subvención concedida. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la Entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampillados por el órgano gestor.
- Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, hayan ocurrido entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluídos los electrónicos, concebidos para ser utilizados cómo medios de pago al portador.

  Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

  Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

  Respeto al contenido de las facturas, éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).
- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fué realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fué subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la Entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La falta de justificación de la subvención concedida, conforme al régimen determinado en esta cláusula, conllevará la incoación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención; en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro y demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Procederá el reintegro, en todo caso, de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida. En el caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvencións de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: http://www.pap.minhap.gob.eres/bdnstrans/index; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OBJETO	3	Cobertura de costes o del déficit
TIPO DE SUBVENCIÓN	1	Subvenciones no calificables cómo ayudas de Estado a empresas
SECTOR ECONÓMICO	94.9	Otras actividades asociativas
FINALIDAD	14	Comercio, Turismo y Pymes
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: http://www.deputacionlugo.gal/subvencions

Undécima.- Vigencia del Convenio y modificación.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2019, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

La fecha límite de vigencia del convenio será con la aprobación de la cuenta justificativa y su pago que, salvo prórroga expresa antes de su finalización será el 31 de enero de 2021 , debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2020, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dentro de los plazos establecidos en los apartados precedentes de esta cláusula, el convenio se entiende extinguido con la aprobación de la cuenta justificativa y pago procedente.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que hayan podido dar lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la addenda de modificación respectiva.

Duodécima.- Plazos de justificación.

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar la acción, proyecto o conducta subvencionada, y en todo caso, como máximo el 31 de marzo de 2020. Después de transcurrir este plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimoterceira.- Plan de auditoría.

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Decimocuarta.- Carácter del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la Lei 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio cumple con lo dispuesto en la Lei 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica que la desarrolla, Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá además de por el dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvencións; en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Excma. Diputación Provincial de Lugo vigente.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Anticipos

La Excma. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 50% sobre el importe total subvencionado, es decir, 1.501,00€, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.
La ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 34.4. establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal, sin que haya concluído el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud del anticipo.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondente anticipo, una vez tramitada la documentación aportada.
- Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Se procurará la firma electrónica de este convenio, procediendo en este caso la aplicación del artículo 46 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, en lo que se refiere al archivo electrónico de documentos.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 10 páginas numeradas, en triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, de lo que como Secretaria doy fe.

"EL PRESIDENTE,	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VECIÑOS, COMERCIANTES E INDUSTRIAIS DA MILAGROSA
Fdo.: José Tomé Roca"	Fdo. : Jesús Vázquez Varela

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Esther Álvarez Martínez